

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: BLANCA NIEVVES LEGUIZAMON GUTIERREZ
DEMANDADO: ALEJANDRO AVENDAÑO SEGURA
RADICACIÓN: 1529931840012019-00003-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ofíciase al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Garagoa, informando que mediante auto de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se dispuso el levantamiento de la totalidad de medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que por error involuntario de Secretaría, no fue comunicado en oportunidad lo correspondiente a la cancelación del embargo de remanentes y/o saldos a favor del señor ALEJANDRO AVENDAÑO SEGURA, provenientes del remate de sus bienes dentro del proceso ejecutivo radicado en su Despacho bajo el No. 152994089001-2016-00036-00.

Por secretaría elabórese de forma independiente el oficio tendiente a comunicar el levantamiento de la mencionada medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUEZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 023 del quince (15) de marzo de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2755923870ddeac67dc54703ac1527e4fdf6cbd48fd88291281f8356865e9433**

Documento generado en 14/03/2023 12:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>